



CV/SJ/067/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, POR OTRA PARTE LA ING. GLORIA ORTIZ VIVÓ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **“CUU ESPECTACULAR, A.C.”** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ASOCIACIÓN”**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 31 de agosto de 2026, la Ing. Gloria Ivonne Ortiz Vivó, directora y representante legal de la moral denominada CUU ESPECTACULAR, A.C. mencionó que **“LA ASOCIACIÓN”** tiene como propósito estratégico fortalecer la derrama económica en Chihuahua Capital mediante la creación, promoción y consolidación de eventos que puedan trascender y mantenerse vigentes a lo largo del tiempo, proyectando a nuestra ciudad como un destino vibrante y competitivo.

En ese contexto, solicitó un apoyo económico para destinarlo a la producción, logística y promoción de la marca **“Chihuahua Capital”** a través de la quinta edición del evento **“Festival Carne y Vino”**, el cual se llevará a cabo el 19 y 20 de septiembre de 2026 en el Municipio de Chihuahua, encuentro gastronómico reconocido ya como uno de los importantes de su tipo en el norte del país, que reunirá etiquetas de vinos locales, nacionales e internacionales, junto con chefs y restaurantes más destacados de la ciudad, quienes ofrecerán platillos de la más alta calidad.

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXX, 36 fracción XIII y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. José Jesús Jordán Orozco**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Competitividad, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón**, acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como la toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-04011-371-000-02F0601-44502-1-0-GCAM-11** por la cantidad de **\$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Escorza número 2307, interior 4 colonia Obrera, Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 7,142, Volumen 257, celebrada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 3 de abril de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Eugenio Anchondo Santos, titular de la Notaría

Fomentar e impulsar las actividades comerciales y turísticas en el Municipio de Chihuahua; Celebrar convenios de colaboración y demás instrumentos jurídicos tendientes al cumplimiento de los objetivos por los que fue creado, tanto con instancias del orden públicas, así como con particulares; Promover y fomentar la ocupación hotelera en el municipio; Trabajar de manera conjunta con los diferentes niveles de gobierno para el diseño y promoción de agenda a eventos que impulsen el desarrollo económico del turismo en el Municipio de Chihuahua; Obtener préstamos, emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya a una especulación comercial, siempre que sean necesarios para cumplir única y exclusivamente con el objeto social de esta asociación y sin comprometer el patrimonio de la Asociación; Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica, económica y en especie que se requiera para el desarrollo del objeto social.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano admirativo desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **CES230509A89**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo la quinta edición del **"Festival Carne y Vino"** el 19 y 20 de septiembre de 2026 en el Municipio de Chihuahua, experiencia gastronómica que otorgará identidad chihuahuense, cultura, turismo y entretenimiento para toda la familia.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Prolongación Lomas de Majalca número 11201, Labor de Terrazas, Código Postal 31223, en la ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medie error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a “LA ASOCIACIÓN” presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como “LA ASOCIACIÓN” está obligada en autorizar al personal de “EL MUNICIPIO” el acceso para la práctica de visitas de supervisión o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “LA ASOCIACIÓN” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio, así como la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, a más tardar el día **31 de diciembre de 2026**.

La documentación deberá cumplir con los requisitos legales y fiscales aplicables, y servirá de base para justificar la correcta aplicación de la aportación económica otorgada por “EL MUNICIPIO”, la cual deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “EL MUNICIPIO”: La Lic. Vanesa Baca Salcido, Subdirectora de Turismo de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: vanesa.baca@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Por “LA ASOCIACIÓN”: La Ing. Gloria Ortiz Vivo, en su carácter de Representante Legal del CUU ESPECTACULAR, A.C. con correo electrónico: gloriaortizv@gmail.com, o la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o

En el caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado, más la actualización mencionada en la **Cláusula Novena** del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento a **"LA ASOCIACIÓN"**, que este no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro, cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente o futura que se relacione con el presente instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/067/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **CUU ESPECTACULAR, A.C.** formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 01 de septiembre de 2026.

momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera